

**OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION CAUSANTE OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ  
RAD: 2015-00293-00**

jose eduardo rojas <inmobiliariarojas@yaho.com>

Lun 15/02/2021 10:48 AM

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ome\_asesoriajuridica <ome\_asesoriajuridica@hotmail.com>; Juridicas01 <Juridicas01@yahoo.es>; marialucellyvg@hotmail.com <marialucellyvg@hotmail.com>

**JOSE EDUARDO ROJAS GORDILLO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**  
**CALLE 30 No. 28 - 78 OFICINA 201 // TELEFONOS 2874684 -2725309 – 2812339**  
**Inmobiliariarojas@yaho.com**  
**PALMIRA - VALLE**

Señor:

**JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

E. S. D.

**REF: PROCESO SUCESION INTESTADA**

**DTE: MONICA ARANGO OCAMPO Y OTROS**

**CAUSANTE : OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ**

**RAD: 2015-00293 -00**

En mi calidad de apoderado judicial de la señora MONICA ARANGO OCAMPO, dentro del término que establece el artículo 509 del C. G. del P., me permito presentar OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION realizado por la partidora designada por ese Juzgado Dra. CARMEN SOCORRO CASTRILLON RIVERO lo cual se realiza de la siguiente manera:

1.-No se da cumplimiento al Art. 1394 numerales 1,3,4 del C. Civil, ya que se realiza por la PARTIDORA la ADJUDICACION de los bienes inmuebles en común y proindiviso a la conyugue sobreviviente y a los herederos reconocidos dentro de la Sucesión Intestada, conformado por dos familias ARANGO OCAMPO Y ARANGO ROA, que como se desprende del proceso, ha surgido un conflicto que conforme la adjudicación de los bienes inmuebles realizada continuara en los estrados judiciales, por lo tanto se debe de tener en cuenta conforme a la norma en cita, y en lo posible adjudicar a la conyugue sobreviviente y los hijos procreados con el causante sus derechos en un solo inmueble y a los herederos ARANGO ROA en otro u otros inmuebles, a fin repito que no se continúe con el conflicto en otro escenario judicial, ya que precisamente la norma en cita trata de precaver dichos conflictos.-

2.- Así mismo no se da cumplimiento al Art. 1393 del C. Civil, conformando una HIJUELA DE DEUDAS, ya que como se evidencia en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS adicionales, la conyugue sobreviviente MARIA LISMORY OCAMPO DE ARANGO, es acreedora de la masa herencial, por cancelar impuestos prediales de los inmuebles objeto de la misma, y realizar trabajos de mantenimiento sobre ellos con su propio pecunio, ya que a pesar de que, fueron conciliados dichos valores por todas las partes intervinientes en el proceso es necesario dar cumplimiento a la ley, ya que es responsabilidad de las partes en los términos del numeral 5º del artículo 509 CGP y del mismo Juez, establecer que la partición se haya realizado conforme a derecho.

3.-Por las anteriores consideraciones le solicito señor Juez dar el trámite que corresponde en los términos que establece el artículo 509 numerales 3º y 4º del C.G. del P.

Del (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

JOSE EDUARDO ROJAS G  
CC16.273.786 DE PALMIRA  
TP 59533 DEL CSJ